

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI
ESTADO PARC No. 073-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 23 de julio de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	FDS-09261X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	22/07/15	PARC-774-15	1. REQUERIR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° FDS-09261X, para que alleguen la suma por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 950.898,47), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 y 4 del concepto técnico PARC-336-2014 del 13 de agosto de 2014, con el fin de decidir la solicitud de renuncia al contrato de concesión en referencia. Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado jurídico de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>lo requerido, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p>2. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. ERIKA MARÍA MURCIA CELEDON, al poder conferido para actuar dentro del Contrato de Concesión N° FDS-09261X.</p> <p>3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013 y Semestral de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PARC-336-2014 del 13 de agosto de 2014.</p> <p>4. CORRER traslado del concepto técnico PARC-336-2014 del 13 de agosto de 2014, a la Sociedad ANGGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° FDS-09261X.</p> <p>2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. KCA-14281, del informe de fiscalización integral No. 10282 (ciclo 3) radicado por FONADE en la ANMI el día 24 de septiembre de 2014.</p> <p>2.2. REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. KCA-14281, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 29/04/2015 al 28/04/2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	KCA-14281	MANUEL ANTONIO MUÑOZ CIFUENTES	4	22/07/15	PARC-775-15



					<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4. RECORDAR al beneficiario del contrato de la referencia que no puede adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>2.5. Informar al titular del contrato de concesión KCA-14281, que se encuentra incurso en causal de caducidad artículo 112 literal c) Ley 685 de 2001, esto es por la suspensión no autorizada de trabajos y obras por más de seis meses continuos.</p> <p>2.6. Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC No. 280-14 de fecha 19 de mayo de 2014, notificado por Estado PARC-046-14 del 20 de mayo de 2014, numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y mediante Auto PARC-671-14 del 09 de septiembre de 2014 notificado en estado jurídico PARC-092-14 del 10 de septiembre de 2014 numeral 2.1.</p>	
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18611	HARBEBY MAZORRA JIMENEZ, D'CALES S.A, LUIS CARLOS MAZORRA	3	22/07/15	PARC-776-15	<p>2.1. Correr traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 18611, del informe de fiscalización integral No. 10408 (ciclo 3), radicado por FONADE en la ANM el día 25 de agosto de 2014.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-08001X	PETREOS S.A. CONEXPE S.A	4	22/07/15	PARC-777-15	<p>2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. JBF-08001X, del informe de fiscalización integral No. 9739 (ciclo 3), radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014.</p> <p>2.2. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. JBF-08001X, del informe de fiscalización integral No. 13790 (ciclo 4) radicado por FONADE en la ANM el</p>



						día 25 de noviembre de 2014.
						2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, del Informe de Fiscalización Integral No. 6982 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de septiembre de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JA8-11221	REFORESTADOR A ANDINA S.A	4	22/07/15	PARC-778-15
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20489	JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO	4	22/07/15	PARC-779-15
						2.2. Respecto al trámite pendiente de reducción de área de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-Cali-483-13 del 20 de agosto de 2013, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a lo solicitado a través del Acto administrativo a que haya lugar.
						2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 9 del Auto PARC-115-14 del 10 de marzo de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20149050074912 del 04 de septiembre de 2014, fue allegado el Programa de Trabajos Y OBRAS-PTO, el cual será remitido al área técnica para su posterior evaluación. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 7 del Auto PARC-115-14 del 10 de marzo de 2014, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20149050046402 del 23 de mayo de 2014, fueron allegados los planos anexos correspondiente a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010 Y 2011, los cuales serán remitidos al área técnica para su posterior evaluación. 2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 8 del



						<p>Auto PARC-115-14 del 10 de marzo de 2014, dado que el beneficiario del título minero allego el Formato Básico Minero Anual de 2012 mediante radicado No. 20149050046402 del 23 de mayo de 2014. 2.4 REQUERIR al beneficiario de la licencia de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en los informes de fiscalización integral No. 7574 y No. 15665. Por lo tanto, se le concede a la titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.5 CORRER TRASLADO al señor JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO, titular de la Licencia de Explotación No. 20489 de los informes de fiscalización integral No. 7574 y No. 15665 radicados por FONADE en la ANMI los días 20 de mayo de 2015 y 04 de diciembre de 2014. 2.6 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
7	CONTRATO EN AREA DE APORTE	03-003-96	ANTONIO JOSE GUALTERO DELGADO	2	22/07/15	PARC-780-15
						<p>2.1 CORRER TRASLADO al señor ANTONIO JOSE GUALTERO DELGADO del contrato en área de aporte No. 03-003-96, del Informe de Fiscalización Integral No. 10534 radicado por FONADE en la ANMI el día 23 de octubre de 2014.</p>



8	CONTRATO EN ÁREA DE APORTE	167-93	BLANCA CASTILLO Y JAIRO MONTEZUMA CASTILLO	3	22/07/15	PARC-781- 15	<p>2.1 CORRER TRASLADO a los señores BLANCA CASTILLO Y JAIRO MONTEZUMA CASTILLO del contrato en área de aporte No. 03-167-93, del Informe de Fiscalización Integral No. 1427 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de diciembre de 2014. 2.2 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de prórroga y así darle respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.1. Correr traslado a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.PAT-15471, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-059-2015 del 14 de julio de 2015. 2.2. Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-192-15 del 14 de julio de 2015. 2.3. Requerir a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.PAT-15471, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-192-15 del 14 de julio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al CONCESIONARIO LOBOGUERRERO BUGA</p>
9	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PAT-15471	CONCESIONARIO O LOBOGUERRERO BUGA S.A.S	2	22/07/15	PARC-782- 15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>S.A.S, beneficiarios de la Autorización Temporal No. PAT-15471, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia reciente de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-192-15 del 14 de julio de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. Aprobar la declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2014 y del I trimestre de 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-192-15 del 14 de julio de 2015. 2.6. Requerir a la titular de la Autorización Temporal No.PAT-15471, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2015 y la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del II trimestre de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.3 y 4.8 del Concepto Técnico PAR-Cali-192-15 del 14 de julio de 2015, con relación a las fechas de cumplimiento de las obligaciones. 2.7. Correr traslado a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.PAT-15471, del Concepto Técnico PAR-Cali-192-15 del 14 de julio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--



10	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PAO-09481	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	22/07/15	PARC-783-15	<p>2.1. Correr traslado a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, titular de la Autorización Temporal No.PAO-09481, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-058-2015 del 09 de julio de 2015. 2.2. Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-190-15 del 09 de julio de 2015. 2.3. Requerir a la titular de la Autorización Temporal No.PAO-09481, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-190-15 del 09 de julio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, beneficiarios de la Autorización Temporal No. PAO-09481, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia reciente de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-190-15 del 09 de julio de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane</p>
----	-----------------------	-----------	--	---	----------	-------------	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>la falta. 2.5. Aprobar la declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2014 y del I trimestre de 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-190-15 del 09 de julio de 2015. 2.6. Requerir a la titular de la Autorización Temporal No.PAO-09481, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2015 y la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del II trimestre de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.3 y 4.8 del Concepto Técnico PAR-Cali-190-15 del 09 de julio de 2015, con relación a las fechas de cumplimiento de las obligaciones. 2.7. Informar a los titulares de la Autorización Temporal No. PAO-09481, que deben tener en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 4.3 y 4.8 del Concepto Técnico PAR-Cali-190-15 del 09 de julio de 2015, con relación a las fechas de cumplimiento de las obligaciones. 2.8. Informar a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca que debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 35 literal a) de la Ley 685 de 2001, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-190-15 del 09 de julio de 2015. 2.9. Correr traslado a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, titular de la Autorización Temporal No.PAO-09481, del Concepto Técnico PAR-Cali-190-15 del 09 de julio de 2015</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

11	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PAO-11471	UNION TEMPORAL VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	22/07/15	PARC-784-15	<p>2.1. Correr traslado a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, titular de la Autorización Temporal No. PAO-11471, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-062-2015 del 16 de julio de 2015. 2.2. Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-205-15 del 15 de julio de 2015. 2.3. Requerir a la titular de la Autorización Temporal No. PAO-11471, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2014, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2015 y la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del II trimestre de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.2, 4.3 y 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-205-15 del 15 de julio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, beneficiarios de la Autorización Temporal No. PAO-11471, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia reciente de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-205-15 del 15 de julio de 2015. En consecuencia y conforme al artículo</p>
----	-----------------------	-----------	---	---	----------	-------------	---



1

						287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. Aprobar la declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2014 y del I trimestre de 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-205-15 del 15 de julio de 2015. 2.6. Teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-Cali-205-15 del 15 de julio de 2015, recordar a los titulares de la Autorización Temporal No. PAO-11471 que para poder realizar las labores de explotación deben contar con la correspondiente Licencia Ambiental.	
12	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PAT-16381	CONCESIONARIO O LOBOGUERRER O BUGA S.A.S	2	22/07/15	PARC-785-15	2.1. Correr traslado al Concesionario Loboguerrero Buga S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. PAT-16381, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-063-2015 del 16 de julio de 2015. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al Concesionario Loboguerrero Buga S.A.S., beneficiarios de la Autorización Temporal No. PAT-16381, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia reciente de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-207-15 del 17 de julio de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-207-15 del 17 de julio de 2015. 2.4. Requerir a la titular de la Autorización Temporal No.PAT-16381, referendar los planos anexos al Formato Básico Minero anual de 2014, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2015 y la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del II trimestre de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.3, 4.4 y 4.8 del Concepto Técnico PAR-Cali-207-15 del 17 de julio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.5. Aprobar la declaración de regalías de los trimestres III y IV de 2014 y del I trimestre de 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-Cali-207-15 del 17 de julio de 2015. 2.6. Informar al Concesionario Loboguerrero Buga S.A.S., que debe tener en cuenta lo señalado en el</p>
--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

					<p>artículo 35 literal a) de la Ley 685 de 2001, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-Cali-207-15 del 17 de julio de 2015. 2.7. Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-207-15 del 17 de julio de 2015, el pago de los intereses causados¹, por el no pago oportuno de las regalías del II trimestre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil. 2.8. Teniendo en cuenta lo</p>
--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-207-15 del 17 de julio de 2015, recordar a los titulares de la Autorización Temporal No. PAT-16381 que para poder realizar las labores de explotación deben contar con la correspondiente Licencia Ambiental. 2.9. Correr traslado a la titular de la Autorización Temporal No.PAT-16381, del Concepto Técnico PAR-Cali-207-15 del 17 de julio de 2015.</p> <p>2.1 APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2012 y 2013 y las del I y II Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-147-15 del 02 de junio de 2015. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2011 y Semestral y Anual de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-147-15 del 02 de junio de 2015. 2.3 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-147-15 del 02 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones- PTI de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-</p>
13	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	20173	CANTERAS LTDA	4	22/07/15	PARC-786-15



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>147-15 del 02 de junio de 2015. 2.5 REQUERIR a los beneficiarios de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-147-15 del 02 de junio de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR a los beneficiarios de la Licencia Especial de Explotación No. 20173; el pago de los intereses causados^[1], por el no pago oportuno de las regalías del III y IV Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-147-15 del 02 de junio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros Ne 000-62900-6</p>
--	--	--	--	--	--	--

^[1] **Reglamento Interno de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



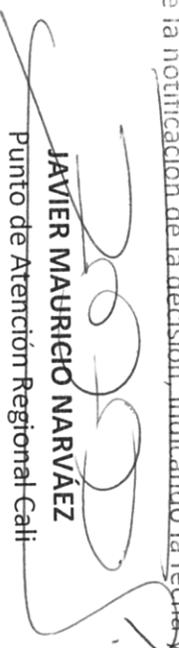
Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>del banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.7 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD CANTERAS LTDA titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-147-15 del 02 de junio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 23 de julio de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURIGO NARVÁEZ
 Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
 República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
 Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

